

## REGLAMENTO INTERNO

### CENTRO DE EDUCACION BASICA NO GUBERNAMENTAL BILINGÜE

#### NUESTRA SEGUNDA CASA (OUR SECOND HOME)

#### E INSTITUTO NO GUBERNAMENTAL BILINGÜE SAN JOSE (SAINT JOSEPH INSTITUTE)

### CAPITULO I GENERALIDADES

**ART. 1** Nace la Escuela Privada Bilingüe Nuestra Segunda Casa (Our Second Home Bilingual School) y el Instituto Privado Bilingüe San José (Saint Joseph Institute) como una necesidad de ofrecer a la ciudad de San Pedro Sula, Cortés un nuevo concepto de Educación Bilingüe, basado en el desarrollo de valores morales, intelectuales y espirituales. Es propiedad de Inversiones Delfín S.A de C.V, que es la que lo sostiene y administra con los fondos provenientes del pago por los servicios brindados, de conformidad con la ley.

**ART. 2** Ha sido expresamente autorizado para operar como tal mediante ACUERDOS DE CONVERSION No.1867-C- 2015, 1868- C-2015, 1869-C-2015 de fecha 2 de Nov. 2015 y No. 0263- C-2019 de fecha 15 marzo 2019, emitidos por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**ART. 3** Funciona como una escuela de carácter bilingüe, privada mixta y diurna. Su programa de enseñanza: nivel Prebásica, comprendiendo Pre-kinder, Kinder, Preparatoria /Básica con los grados de primero a noveno. Y el Instituto cuenta con los grados de decimo y undécimo de Bachillerato en Ciencias y Humanidades.

**ART. 4** La jornada es única, con el siguiente horario de actividades:

- ✓ Pre-Basica: 7:30 – 12:00 p.m.
- ✓ Primero a sexto grado: 7:30 – 1:30 p.m.
- ✓ Séptimo a Undécimo grado: 7:30 a 2:10 p.m.

La jornada es de cinco días a la semana, de lunes a viernes, excepto cuando se tengan que desarrollar otras actividades de formación deportiva, artística, etc., las cuales serán informadas en su momento.

**ART. 5** El presente Reglamento Interno establece el conjunto de normas que rigen la actividad académica, administrativa, y laboral del centro educativo, así como las relaciones del mismo con sus empleados, estudiantes, padres de familia, autoridades del Estado y la comunidad en general. El presente reglamento sintetiza las normas aplicables a las instituciones educativas privadas, tanto del ámbito académico, como laboral, comercial, tributario, municipal y todas las leyes aplicables al campo de actividad del sector educativo privado, como sujeto de deberes y derechos de conformidad con la constitución de la república y demás leyes secundarias

### CAPITULO II DE LOS FINES

**ART. 6** Basados en el Reglamento General de Educación Primaria, de las Leyes Educativas de Honduras, y del Código de la Niñez y la Adolescencia, los fines que persigue la **Escuela Privada Bilingüe Nuestra Segunda Casa (Our Second Home Bilingual School) e Instituto San José ( Saint Joseph Institute)** serán:

- a) Primordialmente dar una buena educación a los niños y juventud a través del desarrollo de sus valores y virtudes intensamente ligadas a la promoción integral de la persona. Preparar jóvenes para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes.
- b) Formar desde sus comienzos un joven juicioso, crítico y de actitud positiva, capaz de apreciar y crear valores positivos, amantes de su patria a la que respetará en sus leyes y actividades cívicas.
- c) Capacitar al estudiante para el trabajo y su valorización como fuente de un ser pensante ayudando así a construir una sociedad productiva y justa.
- d) Dar una excelente formación espiritual que rijan sus normas educativas, sus motivaciones interiores y las metas finales como ser adulto.
- e) Preparar para una vida espiritual y moral elevada, mediante la práctica de buenas y honestas costumbres.

**ART. 7** La **Escuela Privada Bilingüe Nuestra Segunda Casa (Our Second Home) e Instituto San José (Saint Joseph Institute)** esta estructurada como sociedad anónima bajo el nombre Inversiones Delfín SA de CV el cual compromete a cumplir y hacer cumplir los postulados establecidos por las Leyes Educativas que rigen al país.

**ART. 8** Se manejará con personal directivo, administrativo, docente, personal técnico, de actividades especiales, de oficina, y personal de servicio.

**ART. 9** Son estudiantes de la institución todos los niños y jóvenes de ambos sexos que estén debidamente inscritos en el Libro de Matrícula de la institución y que hayan presentado toda la documentación solicitada para su inscripción, que conservan sus derechos como tales, de acuerdo a lo estipulado por la ley.

**ART. 10** Se considera personal Administrativo, Docente y de Servicio a toda persona que realice actividades competentes de acuerdo a la institución tales como: Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Administración Educativa, Catedra docente, Aseo, Vigilancia, Mantenimiento de instalaciones deportivas, Jardinería, ya sea permanente o temporal.

### CAPITULO III ORGANIZACIÓN

**ART. 11** El personal de la **Escuela Bilingüe Nuestra Segunda Casa (Our Second Home Bilingual School) e Instituto San José ( Saint Joseph Institute)** se clasifica de la siguiente manera:

- a) Personal Directivo.
- b) Personal Administrativo.
- c) Personal Docente.
- d) Personal Técnico.
- e) Personal de Oficina.
- f) Personal de Servicio

**ART.12** El personal directivo lo constituye:

- a) El director académico.
- b) El Subdirector
- c) El director oficial.

**ART.13** El personal administrativo lo integran:

- a) Los Directores Académico y Oficial.
- b) El Subdirector.
- c) El Secretario.
- d) El Administrador
- e) El Contador
- f) El Bibliotecario

**ART.14 El personal docente:** Estará formado por los maestros que desempeñan cátedra, ya sean titulares o asistentes, jefes de laboratorios, de investigación de experimentación, y de idiomas, orientadores, consejeros, y todos aquellos que contribuyan a la labor de cátedra.

#### **DEL PERSONAL DOCENTE**

**ART.15** Integran el personal docente todos los maestros que desempeñan funciones educativas en nuestra institución de acuerdo con la ley fundamental de educación.

#### **ART. 16 DE LOS CONSEJEROS DE ESTUDIANTES**

- a) Los consejeros y orientadores, encargados de mantener el orden y disciplina, su función es eminente y sus actividades contribuirán a la formación de la personalidad de los educandos.
- b) Los consejeros y orientadores además de velar por la disciplina harán que los estudiantes cumplan las sanciones que se les impongan, cuidar que no introduzcan objetos extraños a la escuela.
- c) Reportar a los directores las alteraciones que notaren en los estudiantes.
- d) Son obligaciones de consejeros y orientadores, asistir a todas las actividades que se realicen fuera del establecimiento acompañando al grupo.
- e) Los consejeros y orientadores pueden, de ser necesario, solicitar a los padres de familia un informe medico o de un profesional de la psicología para obtener sugerencia de mejoras a beneficio del menor.
- f) Además todas las actividades y obligaciones que surgieran.

#### **DE LOS PROFESORES DE GRADO Y DE ASIGNATURAS**

**ART. 17 Del Personal Docente: Deberes:**

- a) Asistir puntualmente a las clases, conferencias, sesiones, y demás actos fueran convocados; dar aviso en caso de ausencia, justificando por escrito el motivo a la dirección de la institución. Si su ausencia es a la clase, deberá enviar por escrito las actividades programadas para ese día antes del inicio de clases (7:00 a.m) para poder buscar quien cubra los períodos.
- b) Asistir a sesiones extraordinarias del Consejo de Maestros o cualquier otra y no retirarse antes de que la misma termine. Asistir en el periodo de organización del año lectivo, para participar en las sesiones de planificación.
- c) Cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Derechos, y demás normas legales que regulen el servicio.
- d) Presentarse responsablemente a sus labores diarias, especialmente en período de exámenes, para evitar un atraso en sus mismas labores y en el aprendizaje y evaluación de los estudiantes.
- e) Presentarse a clases vestido apropiadamente portando el uniforme correcto, como ejemplo para los estudiantes.
- f) Preparar y desarrollar clases de acuerdo a objetivos y contenidos programáticos. Desarrollar los contenidos programáticos a través de la realización de actividades varias para flexibilidad y despertar la creatividad de los educandos.
- g) Usar en el desarrollo de sus clases, todas las ayudas audiovisuales las que deben de estar listas al iniciar el trabajo docente de cada día.
- h) Evitar la memorización del material programático, llevando al estudiante a descubrir otros caminos más viables e interesantes para su propio desarrollo académico.
- i) Graduar la enseñanza conforme las capacidades de los estudiantes. No sacrificar la salud mental de los mismos con tareas excesivas, así como castigos escritos extensos.
- j) Dedicar a las clases todo el tiempo señalado en los horarios.
- k) Incluir en la formación de carácter y de los buenos hábitos en los estudiantes y despertarles el mayor interés en las distintas actividades de su educación.
- l) Mantener la disciplina sin llegar a castigos corporales.

- m) Desempeñar con eficiencia y dignidad las funciones propias del cargo.
- n) Renovar constantemente su formación profesional y cultural.
- o) Tratar a los estudiantes con amabilidad, dar un trato cordial, respetuoso y demostrar interés por los problemas que comuniquen.
- p) Estimular el aseo personal de sus estudiantes, aulas, textos, dependencias del establecimiento, y demás equipo de trabajo.
- q) Informar constantemente a los padres o encargados de los estudiantes los adelantos o problemas que en el estudiante observare.
- r) Velar por los estudiantes a su cargo y en general de todo el alumnado, tanto por su bienestar físico, emocional, social, mental.
- s) Elaborar los planes de clases y presentarlos a la dirección el día viernes de cada semana, al finalizar el día de clases para conocimiento de las actividades a realizar y su posterior revisión y aprobación.
- t) Planificar toda actividad extracurricular y presentarlos a la dirección para su aprobación el día de presentación de planes de clases, a fin de prepararla evitando improvisaciones.
- u) Firmar el diario pedagógico de las clases impartidas en secundaria, anotando la materia, el asunto tratado, y las asignaciones hechas a los estudiantes.
- v) Evaluar constantemente el aprovechamiento de los estudiantes, así como los aspectos de su personalidad.
- w) Entregar a las oficinas administrativas las calificaciones de los estudiantes en los formularios correspondientes a la fecha que se han requerido para la misma. Igualmente entregar puntualmente toda información, documentación, cuadros, partes mensuales, formas de registro, etc., que se le solicite.
- x) Tener al día la documentación personal que se exige para el desempeño de su labor: carnet de trabajo, otorgado por el ministerio de trabajo en caso de extranjero, solvencia distrital, impuestos o exención de rentas, registro tributario, etc.
- y) No imponer o inducir a los estudiantes juicios o criterios de política, religión o sexualidad.
- z) Responsabilizarse de la seguridad de los estudiantes dentro y fuera del plantel.

#### **DE LOS DEBERES DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR**

##### **ART. 18 Son atribuciones y deberes del Director:**

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Fundamental de Educación y el Reglamento General, así como las instrucciones que reciben de las autoridades superiores.
- b) Cumplir con el horario de clases y velar por el correcto funcionamiento de la institución.
- c) Elaborar con la cooperación de su personal el Plan Operativo Anual, escuchando sus iniciativas, tomando en cuenta sus sugerencias, observando frente a ellas el debido respeto y consideración.
- d) Organizar el funcionamiento docente y todas las demás actividades de servicio escolar.
- e) Dirigir y supervisar el desarrollo de la enseñanza, procreando el cumplimiento de las leyes del ramo, planes de estudio, programas y disposiciones tendientes a garantizar su eficiencia.
- f) Atender la organización y funcionamiento técnico del establecimiento, proporcionando a los planes de estudio la orientación pedagógica, necesaria y toda otra ayuda que viniese el grado de enseñanza.
- g) Organizar y participar en la realización de cursos, conferencias y otras técnicas de mejoramiento profesional para el personal de su dependencia.
- h) Asesorar la asociación de padres de familia e interesarse por su buen funcionamiento.
- i) Respetar al establecimiento en todos los actos oficiales y hacer valer en juicio o fuera de él, todos los derechos que le conciernen.
- j) Procurar la proyección social de la escuela hacia la comunidad.
- k) Llevar el registro escolar y actualizar los libros de registro escolar, matriculas, actas, diarios pedagógicos, etc.
- l) Cultivar las mejores relaciones con los maestros, padres de familia, autoridades, estudiantes, y miembros de la comunidad.
- m) Procurar elevar la matrícula y evitar la deserción escolar.
- n) Conceder licencias a los maestros y demás personal por causas justificadas.
- o) Llevar al día las carpetas de calificaciones del personal.
- p) Toda otra actividad que aunque no este expresada en este reglamento, sea consecuencia del cargo que desempeña.

##### **Art. 19 Son atribuciones del Sub Director:**

- a) Asistir puntualmente al cumplimiento de sus labores y permanecer en la institución el tiempo establecido como jornada diaria de trabajo.

- b) Cooperar con el Director en la realización de las actividades que se le asigne.
- c) Sustituir al Director en caso de ausencia del mismo.
- d) Tener al día la documentación, libros, y demás que se le asignen.
- e) Contribuir en la supervisión del personal y de los estudiantes.
- f) Toda otra actividad que aun no reglamentada, sea consecuencia del cargo que desempeña.

#### **CAPITULO IV DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL**

**ART. 20 De los derechos del personal:** Los docentes y demás empleados de nuestra institución tienen los siguientes derechos:

- a) Gozar de estabilidad en sus cargos mientras dure su buen comportamiento y eficiencia en el servicio, así como la colaboración en todos los campos de la dirección y personal directivo.
- b) Recibir en fecha establecida una remuneración justa en lo posible de acuerdo al trabajo y de conformidad con la tabla de salarios de la institución y el estatuto del docente.
- c) Vacaciones por dos meses con goce de sueldo a los docentes que hayan trabajado el año completo. Las que no, gozar de estabilidad en sus cargos mientras dure su buen comportamiento y eficiencia en el servicio, y se les pagará vacaciones en proporción al tiempo trabajado. Empleados administrativos vacaciones remuneradas de acuerdo a la ley.
- d) Recibir constancias o documentos necesarios para su desarrollo escalafonario o ciudadano, cuando así lo necesitare.
- e) Renunciar a su cargo por motivos justificados.
- f) A ser oídos y a intervenir en juicios, tramites, o diligencias de carácter administrativo, en la que sea parte interesada.
- g) Al reconocimiento de sus años de servicio por efectos de escalafón y jubilación.
- h) Disfrutar licencias con goce de sueldo o no según lo especifique el caso de inasistencia por causa imprevista debidamente justificada.
- i) A que se le excuse en caso de inasistencia por causa imprevista debidamente justificada.
- j) Al aumento progresivo de los sueldos según sus funciones.
- k) Tendrán todos los derechos que mande la Ley Educativa y su reglamentación.

#### **ART. 21 *Prohibiciones del personal***

Es prohibido a los miembros del personal docente y administrativo de la institución:

- a) Ausentarse del establecimiento en horas hábiles sin la debida autorización.
- b) Tomar ventaja de su posición de maestro u otro para imponer cuotas, exigir o insinuar regalos y contribuciones a los estudiantes para beneficio propio, en actividades que se llevan a cabo tanto dentro como fuera de la institución.
- c) Portar revistas, audifonos, teléfonos celulares, periódicos u otros materiales ajenos a la labor que desempeñe y utilizar los mismos en horas laborales.
- d) Recibir visitas o atender asuntos particulares en horas de trabajo.
- e) Faltar a las instrucciones emanadas por la Dirección, Subdirección o Administración en cuanto al trato de padres de familia y estudiantes.
- f) Cometer actos de **infidencia** con particulares en cuanto a los asuntos propios de la institución.
- g) Abandonar el trabajo repentinamente sin causa justificada y sin aviso previo.
- h) Facilitar a los estudiantes la obtención ilícita de exámenes y/o aceptar dinero o regalos a cambio.
- i) Faltar al cumplimiento de los turnos asignados durante el recreo u horas de entrada y salidas.
- j) Portar el uniforme de la institución en forma indebida o combinada, tanto dentro como fuera de la institución o en actividades que no competen a la labor docente.
- k) La empresa y la institución educativa se compromete a respetar y preservar el derecho consignado en el artículo ciento cincuenta y dos (152) de la Constitución de la República de Honduras, a que los padres tiene el derecho de escoger el tipo de educación que habrán de darles a sus hijos, y de transmitir y preservar los valores y creencias en materia de género y sexualidad que consideren apropiados para para ellos. Basados en esa premisa, los empleados se abstienen de promover o enseñar en cualesquiera de sus formas, la ideología de género o contenido relacionado con la sexualidad que vaya en contra de dichos principios.
- l) Otras que establezcan nuestras leyes educativas y el código del trabajo.

#### **CAPITULO V DE LAS FALTAS DEL PERSONAL Y SUS SANCIONES**

**ART. 22** Las faltas sancionables del personal administrativo y docente de la institución se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **ART.23 Son faltas leves:**

- a) Ausentarse de la oficina o institución en horas hábiles de trabajo sin el permiso correspondiente.
- b) Demorar en el cumplimiento de las órdenes que emanen de autoridad superior.

- c) Presentarse incorrectamente vestido a la oficina.
- d) Comentar con frecuencia en clase, asuntos ajenos a la misma.
- e) Presentarse con visible retraso al cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Entretenerse en horas hábiles en conversaciones o actos que entorpezcan su labor.
- g) Dejar de asistir al desempeño de su labor sin causa justificada.
- h) Otras establecidas en las leyes educativas de Honduras o el Código del Trabajo.

**ART. 24 Son faltas graves:**

- a) Usar vocabulario incorrecto con los estudiantes y compañeros de trabajo.
- b) Negarse a concurrir a las sesiones y actos para los que fueran convocados.
- c) Usar el tiempo hábil de trabajo para asuntos distintos a su cargo.
- d) Fumar dentro del establecimiento, por constituir esto mal ejemplo para los educandos.
- e) Desatender el desempeño de sus labores.
- f) Dictar disposiciones arbitrarias que perjudiquen el funcionamiento normal del plantel.
- g) Demorar en la entregas de informes o trabajos que solicite la autoridad respectiva.
- h) Vender copias o folletos a los estudiantes sin la debida autorización o por vía de negocio.
- i) Dejar de asistir, sin causa justificada, al trabajo.
- j) No consignar las inasistencias de los estudiantes o borrarlas una vez consignadas.
- k) Negarse a presentar listas de asistencia diaria, libro de planes, libretas de calificaciones, y otros informes que le soliciten las autoridades.
- l) No entregar a Dirección los cuadros y certificados de notas, al igual que reportes de progreso o calificaciones previo a la entrega a los padres de familia.
- m) Utilizar a los estudiantes para asuntos personales o de mandaderos.
- n) Exigir contribuciones a los estudiantes.
- o) Hacer discriminaciones entre los estudiantes y demás personal por su condición racial, social, política, económica o religiosa.
- p) Tomarse atribuciones que no le corresponden.
- q) Otras establecidas en las leyes educativas de Honduras.

**ART.25 Son faltas muy graves:**

- a) Faltar el respeto en cualquier forma a sus superiores.
- b) No cumplir las obligaciones al cargo.
- c) Presentarse al establecimiento en estado de ebriedad.
- d) Disponer de los fondos del instituto sin la debida autorización.
- e) Abandonar el cargo.
- f) Alterar o exigir a los maestros que alteren las calificaciones de los estudiantes sin una justificación debida.
- g) Llamar la atención de los subalternos en público hiriendo su dignidad.
- h) Imponer a los estudiantes castigos corporales, o sanciones deprimentes que puedan afectar la formación de la personalidad del niño.
- i) Usar en las sesiones vocabularios incorrectos y adoptar actitudes ofensivas para sus compañeros.
- j) Destituir a cualquier empleado sin justificación alguna.
- k) Cobrar a los estudiantes cuotas o valores que solo deben entregarse a la administración.
- l) Cometer u ordenar que se cometan fraudes en los libros de registro.
- m) Repetir exámenes finales en un mismo periodo sin autorización previa.
- n) Hacerse sustituir en el cumplimiento de sus labores sin la autorización respectiva.
- o) Mantener relaciones amorosas con los estudiantes.
- p) Hacer labor política o religiosa sectaria dentro del establecimiento.
- q) Rebelarse contra las órdenes emanadas de autoridades competentes.
- r) Dar a conocer a los estudiantes parte o toda la prueba que se aplicara en el examen.
- s) Tratar de conocer y divulgar datos e informaciones propias que no son de su incumbencia.
- t) Introducir o participar en la introducción de objetos prohibidos al establecimiento (celulares, dispositivos electrónicos, armas, etc) o en actividades de la escuela fuera del establecimiento de la misma.
- u) Otras establecidas en las Leyes Educativas de Honduras o el Código del Trabajo.

**ART. 26 Las faltas leves serán sancionadas así:**

- a) Por la primera vez, llamada de atención.
- b) Por la segunda vez, amonestación verbal seria, consignando una copia de la notificación en el expediente personal.

- c) Por la tercera vez, amonestación escrita, (memorando) consignando una copia en el expediente personal.
- d) Por reincidencia en la falta, comunicación del caso a la autoridad superior para que esta aplique por su orden, las sanciones establecidas para las faltas graves.

**ART.27 Las faltas graves serán sancionadas así:**

- a) Por la primera vez, amonestación verbal seria, consignando una copia de la notificación en el expediente personal.
- b) Por segunda vez, amonestación escrita (memorando), consignando una copia en el expediente personal.
- c) Por la tercera vez, deducciones y multas de acuerdo a lo establecido en el capítulo respectivo de las Leyes Educativas de Honduras o el Código de Trabajo.

**ART. 28 Las faltas muy graves se sancionarán de la siguiente manera:**

- a) Por la primera vez, amonestación escrita, (memorando), consignando una copia en el expediente personal.
- b) Por la segunda vez, suspensión de trabajo, sin goce de salario, hasta por un máximo de ocho días, de acuerdo con el Código del Trabajo (art. 92, inciso 9) informando de ello a la autoridad competitiva correspondiente.
- c) Por reincidencia, suspensión del contrato de trabajo, sin responsabilidad para la institución, según el Código de Trabajo (Art. 112, inciso e) y Leyes Educativas de Honduras ( Art. 205).

**ART.29** El Comité de Disciplina tendrá asignado a un miembro del Personal Docente de la institución, siempre que demuestre capacidad y responsabilidad, para la supervisión de turnos antes de la hora de entrada, recreo, almuerzo y después de la hora de salida; para la revisión diaria de uniformes de maestros, firma del libro de control de asistencia. La persona asignada para dicha labor deberá de reportar al comité el día viernes de cada semana y por escrito, los miembros del personal docente que no hayan cumplido con dichas obligaciones, para lo que se elaborará una lista que se colocará en el libro de control de asistencia de los maestros, que al tener tres faltas en una semana, deberán presentarse el día sábado (8:00-11:00) en la institución para realizar trabajos.

En caso de no presentarse en la fecha y hora indicada, el supervisor entregará a la oficina la lista de maestros y sus faltas, se tomará como un día no trabajado, por lo que se le hará la deducción correspondiente del día (Art. 208, sección B inciso a) y b) Leyes Educativas de Honduras) y dichos reportes serán adjuntados al archivo personal de cada maestro al final del año, y serán utilizados en la evaluación de cada uno para la renovación del contrato de trabajo y aumentos salariales correspondientes.

**CAPITULO VI DEL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA Y SUPERVISIÓN**

**ART. 30** El horario escolar será de la siguiente manera:

- Pre-Básica: 7:30 am – 12:00 pm / Básica 1ro a 6to grado: 7:30 am – 1:30 pm / 7mo a 11mo.: 7:30 am - 2:10 pm

De lunes a viernes, excepto por feriados nacionales. Sábados se ocuparán para prácticas deportivas, de banda, reforzamientos, capacitaciones, celebraciones familiares, y demás según se estime conveniente para el desarrollo y desempeño del estudiante.

**ART. 31** Para que los estudiantes puedan ser supervisados de una manera responsable, deberá observarse cuidadosamente la hora de entrada y salida de los estudiantes.

**ART. 32** Deberá presentarse a la escuela 10 minutos antes de la hora de clases y deberán ser recogidos a más tardar 30 minutos después de la hora de salida. Se cobrará un recargo por supervisión de Lps. 100 por hora o fracción después de este tiempo.

**ART. 33** Los estudiantes que lleguen tarde, deberán entrar a sus clases solo con la autorización de la autoridad constituida.

**ART. 34** Los estudiantes de Básica y Media que se presenten a clases después de las 7:30 a.m. serán sancionados de la sig. Manera:

- La primera vez se anotarán en el libro respectivo y se dejara pasar a clases.
- La segunda vez en la misma semana o mes será sancionado con una **detención** directa de una hora después de escuela.
- La tercera llegada tarde será devuelto a casa y perderá derecho a todo trabajo del día sin puntos acumulados.
- Los estudiantes de Pre-Básica que lleguen después de su hora de entrada (7:30 a.m.) serán retenidos en el porche hasta las 8:00 a.m.

**ART. 35** No se permitirá el retiro de los niños con personas que no estén debidamente autorizadas. El padre o la madre o representante legal deben de reportar a la escuela con suficiente tiempo quien será el responsable de retirar sus hijos del plantel.

**ART.36** Queda terminantemente prohibido llevarse estudiantes que no sean sus hijos del plantel, sin la debida notificación a la maestra y/o directora de la escuela.

### **CAPITULO VII DEL RENDIMIENTO ACADEMICO**

**ART.37** La forma de evaluación será por medio de puntos acumulativos, pruebas, tareas, y dos exámenes durante el bimestre, uno a mediados (parcialito) y otro al final (parcial). La nota mínima para aprobar las materias es de 70%. El cuarto y último bimestre se evaluará de forma continua, únicamente un examen al final del bimestre.

**ART. 38** En caso de que un estudiante repruebe (nota menor al 70%), se someterá a recuperación o nivelación según las disposiciones emanadas por la Secretaría de Educación.

La Institución se reserva el derecho de admisión a estudiantes repitentes o con materias retrasadas.

**ART. 39** Los estudiantes de séptimo a noveno grado pueden llevar en calidad de retrasada UNA materia, y en el caso de bachillerato hasta DOS materias. El padre de familia es responsable del costo mensual adicional por esa materia y de asegurarse que su hijo se presente a la clase en la hora señalada después del horario normal de clases.

En caso del estudiante reprobar al final del año la materia que lleva en calidad de retrasada, deberá solicitar la reposición de la materia en la Secretaría de Educación.

**ART.40** Se hará entrega de un reporte de progreso por bimestre. Es obligación del padre avocarse a Dirección Académica en caso de aquellos estudiantes que presentan bajo rendimiento para coordinar sus respectivos reforzamientos.

**ART.41** Se entregarán las calificaciones tal y como lo determina las leyes educativas según las fechas establecidas en el calendario escolar.

**ART.42** Si el estudiante no alcanzase el promedio mínimo de notas de 70%, se le dará un seguimiento según las leyes establecidas por la Secretaría de Educación.

**ART.43** Los padres de familia pueden solicitar conferencias con los maestros a través del departamento de Dirección Académica. De igual manera, el padre de familia tiene la obligación de asistir cuando sea citado o de lo contrario, no podrá hacer reclamos posteriores.

### **CAPITULO VIII DEL UNIFORME**

**ART. 44** Los estudiantes deberán portar su uniforme todos los días, excepto el día designado como “día de color”.

#### **NIÑAS Y VARONES DE PREBASICA UNIFORME DIARIO**

Camiseta blanca con el logo de la escuela. Short de tela azul, Tennis blancos o negros, calceta blanca.

#### **BASICA UNIFORME DIARIO 1º. A 6to. Grado:**

Camiseta polo color azul royal con el logo de la escuela. Falda/short de tela azul para niñas, pantalón azul con monograma institucional para varones, Zapatos negros escolares, calceta blanca. Varones faja negra.

**UNIFORME DE EDUCACION FISICA PREBASICA Y BASICA:** Camiseta blanca con logotipo. Buzo color azul Royal y/o short azul escolar. Tennis color blanco o negro, calcetas blancas

#### **VARONES Y NIÑAS DE 7mo a 11mo Grado:**

**UNIFORME DIARIO** Camisa tipo polo azul celeste con logo del Instituto, Pantalón azul con el monograma de la institución, faja negra. Zapatos negros, calcetas o calcetines negros.

**UNIFORME DE EDUCACION FISICA:** Buzo color gris con rayas roja y azul y/o Short escolar. Camiseta blanca con logo, Tennis color blanco o negros, calcetas blancas.

**UNIFORME DEL PERSONAL DOCENTE/ADMINISTRATIVO:** Camiseta tipo Polo para los docentes, alternando colores con el logo de la escuela e Instituto, Camiseta cuello redondo para el personal de vigilancia, y aseo, todos los días. Pantalón o falda de su elección excepto jeans (a usarse únicamente los viernes), Buzo o short a la rodilla para maestros de educación física o para uso en días deportivos. Zapato cerrado o tennis. Las mujeres pueden calzar sandalias siempre y cuando sean cubiertas del frente.

**ART. 45** Queda prohibido alterar el uso del uniforme tal y como está establecido. En caso contrario se aplicará las sanciones establecidas en el reglamento disciplinario. Queda terminantemente prohibido el uso de uniformes fuera del horario de los días escolares.

**ART.46** El uniforme de educación física se usará únicamente en los días que reciban las clases o participación especial en torneos, carreras, atletismo o cualquier otra actividad relacionada con el programa. El estudiante que no se presente con su respectivo uniforme completo de Educación Física será tomado como ausente perdiendo los puntos de trabajo de clase.

**ART.47** El personal de la institución deberá vestir su uniforme todos los días de la semana, en celebraciones especiales, en talleres o seminarios dentro o fuera de la institución, y en sesiones con padres de familia. Caso contrario incurre en falta grave y deberá acatarse a las penas establecidas. El empleado tiene prohibido el uso del uniforme en actividades que no sean directamente ligadas a sus labores, para recibir favores o privilegios de ningún tipo, o para actos personales.

**ART. 48** Los días que se estipulen como día de ropa de color, queda prohibido el uso de: shorts cortos, mini faldas, blusas a nivel de ombligo o mas cortas, jeans o pantalones rotos o desgarrados, blusas o vestidos escotados, de tirantes o tipo tubo. Los estudiantes deben vestir con recato y decencia.

### **CAPITULO IX DE LOS ESTUDIANTES – DEBERES**

**ART. 49** Se consideran estudiantes los que han sido inscritos por sus padres o encargados previo pago de la cuota establecida y la entrega de documentos originales respectivos, el cual quedará registrada en el libro correspondiente de la institución.

**ART. 50** Según el Artículo 112 de la Ley Fundamental de Educación, corresponde a los estudiantes como deberes:

- a) Asistir a clases con puntualidad y debidamente uniformados.
- b) Realizar con el mayor esmero y responsabilidad los trabajos señalados por sus maestros.
- c) Cuidar y conservar el buen estado del edificio, mobiliario, textos, equipos, herramientas y demás pertenencias de la escuela, siendo responsable por los daños que causaren.
- d) Participar puntualmente en todas las actividades planificadas previamente por los maestros.
- e) Tratar con respeto y cortesía los maestros, compañeros, empleados y demás personas dentro y fuera del establecimiento, consolidando así el prestigio del mismo.
- f) Concurrir a todos los actos oficiales cívicos o sociales que la escuela convoque.
- g) Acatar el sistema disciplinario establecido y demás disposiciones.
- h) Cooperar con la organización disciplinaria en la campaña de higiene y en demás actividades planificadas.
- i) Recordar a los padres o encargados de la obligación de tener sus cuotas pagadas todos los meses y antes de los exámenes parciales o finales.
- j) Permanecer dentro del establecimiento y no salir de el, si no es que presente autorización escrita de sus padres o encargados.
- k) No comer dulces ni alimentos o beber dentro de las aulas, ni dejar envases dentro de las mismas. No masticar chicle dentro o fuera de las aulas.
- l) Llevar únicamente los útiles y materiales para sus clases, evitando ingresar celulares, tablets, Ipods, relojes inteligentes, etc. Al menos que sean requeridos por el docente para uso de clases. Caso contrario se someterá a las sanciones en el reglamento por el uso inadecuado de los mismos.
- m) Llegar puntualmente a la primera clase del día y clases posteriores a los recreos y actividades posteriores.
- n) Presentar excusas debidamente fechadas y firmadas por padres o encargados, o excusa médica en las mismas condiciones en caso de ausencia involuntaria, hasta 2 días después de su ausencia.
- o) Emplear un vocabulario correcto y respetuoso dentro y fuera del aula y escuela.
- p) Entrar y salir de las aulas y predios escolares en forma ordenada, evitando gritos, juegos de mano, y carreras dentro del edificio.
- q) Mantener el orden y compostura al acercarse a los lugares de venta para hacer sus compras.
- r) Considerarse estudiante de la escuela tanto dentro de la escuela como fuera del plantel, respetando los bienes muebles e inmuebles y personas de otra institución donde puedan ser llevados así como respetar el uniforme que los distingue como estudiantes.
- s) Rendirle culto a los símbolos patrios, respetar y honrar los valores de nuestra nacionalidad.
- t) Guardar actitudes de respeto durante los actos cívicos, el saludo de la bandera y el canto del Himno Nacional.
- u) Asistir a todas las clases los días que tengan los exámenes programados. Asistir y tomar las pruebas y exámenes que sean programadas o presentar **Certificación medica** en caso de no poder hacerlo. Se repondrán pruebas o exámenes únicamente con justificación médica o por motivos de viaje previamente autorizados por Dirección.
- v) Otros que establezcan nuestras leyes educativas.

**ART. 51 Los estudiantes tienen derecho a:**

- a) Recibir los beneficios de una educación sin discriminación de motivos de raza, religión, condición, nacionalidad, posición económica, etc.
- b) A que le respete su dignidad de seres humanos, evitando la humillación, los gritos, castigos corporales, o cualquier manifestación agresiva.
- c) A que se proporcione una educación eficiente en calidad y cantidad que corresponda a sus necesidades e intereses.
- d) A disfrutar de un trato justo e imparcial.
- e) A que se le resuelva favorablemente sus solicitudes, si lo que pide es justo y razonable.
- f) A organizarse en asociaciones juveniles que persigan fines educativos, recreativos, etc.



- g) A disfrutar de estímulos y oportunidades de mejoramiento en relación con su buen comportamiento y capacidad.
- h) Manifestar sus inquietudes al Director cuando consideren que es objeto de un trato injusto.
- i) A que se les conozcan en sus diferentes aspectos y se les comprenda y encause de acuerdo con sus intereses, necesidades y vocaciones.
- j) A ser tratados por igual independientemente si son de género masculino o femenino, bajo el concepto que la igualdad de género les garantiza los mismos derechos y deberes.
- k) Otros que establezcan nuestras leyes educativas y el código de la niñez y la adolescencia.

**ART. 52** Ante sus faltas, ser escuchados y obtener las respectivas explicaciones.

### **LAS PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**ART. 53** Se les prohíbe a los estudiantes dañar, manchar paredes, puertas, dependencias, mobiliarios y equipo del establecimiento.

**Art. 54** Practicar juegos indecorosos o groseros, así como proferir dentro del plantel expresiones groseras, de muy mal gusto, gritos desaforados, con el propósito de molestar.

**ART. 55** Usar el uniforme para asistir a lugares inapropiados fuera del establecimiento.

**ART.56** Los días de vestuario de color, los estudiantes deben vestir apropiadamente, varones pantalón o short a media pierna, niñas ropa que no exhiba sus pechos, piernas, estomago, etc. Con el propósito de mantener la integridad emocional y moral de los estudiantes.

**ART. 57** Permanecer durante los recreos en otros lugares que no sea el patio o áreas determinadas.

**ART.58** Llegar impuntualmente a clases, pues interrumpen clases o actividades comenzadas.

**ART. 59** A salir del predio escolar durante las horas clases, sin la autorización respectiva para poder salir antes de la hora fija. A menos que traigan autorización firmada por los padres.

**ART. 60** El uso de celulares, ipads, ipods, laptops, etc. dentro del horario de clases. **Los estudiantes al llegar al aula antes del inicio de clases, deben entregar el celular al maestro de grado, quien los devolverá al toque del timbre de salida. El uso de celular dentro de las instalaciones ES PROHIBIDO, ya sea antes o después de clases, en receso, o en actividades escolares dentro o fuera de la institución.**

### **CAPITULO X DE LA DISCIPLINA DEL ESTABLECIMIENTO**

**ART.61** El sistema disciplinario comprenderá las siguientes etapas: **El educativo, El preventivo, El correctivo.** Estas etapas deberán combinarse adecuadamente para organizar y practicar con conciencia la disciplina de la escuela.

**ART.62** El disciplinario educativo: se fundará en la dirección democrática del maestro, en su poder de persuasión, en la estimación y el respeto y en la cooperación franca y leal entre maestros y estudiantes. Este sistema tiene por objeto capacitar a los estudiantes para un autogobierno, autodisciplina en el trabajo y en el estudio.

**ART.63** El sistema preventivo: se usará de acuerdo al grado de madurez de los estudiantes y propondrá prevenir infracciones y evitar que se produzcan.

**ART. 64** El sistema correctivo: consistirá en la aplicación de las sanciones a los estudiantes por las infracciones que hayan cometido.

**ART. 65** Las medidas disciplinarias que se adopten deben de ser de tal naturaleza que sirvan de corrección a los estudiantes, eviten las faltas y preserven el establecimiento de influencias perniciosas.

**ART.66** Las medidas disciplinarias adoptadas contribuirán a corregir, encausar y modificar la conducta errada de los estudiantes, y se regirá por los siguientes principios:

- a) La disciplina se basará en los principios e ideales humanos, como la libertad, justicia e igualdad para todos.
- b) La disciplina debe de reconocer y respetar la dignidad y los derechos inherentes a la personalidad del alumnado, eludiendo los actos que puedan humillarlos.
- c) La conducta debe ser un resultado de la auto dirección y la autodisciplina.
- d) La disciplina debe de fundarse en la comprensión del fin que se persigue.**

### **DE LAS FALTAS Y CONSECUENCIAS**

**ART. 67** Las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves de acuerdo a lo establecido en las leyes educativas.

**ART.68 Los estudiantes incurren en faltas leves:**

DESCRIPCION DE LAS FALTAS LEVES

- ✓ Por falta contra el orden, el aseo y presentación personal.
- ✓ Hablar en inglés en las clases que se imparten en español o viceversa.
- ✓ Botar basura fuera de los recolectores o dejarla tirada en sitios inapropiados.

- ✓ Por molestias causadas a otros estudiantes o al profesor.
- ✓ Utilizar goma de mascar dentro de la institución.
- ✓ Por falta de tareas y deberes diarios.
- ✓ Permanecer fuera del sitio indicado por el maestro.
- ✓ Presentarse a clases sin los materiales necesarios.
- ✓ Por retraso voluntario a cualquier llamado de la autoridad.
- ✓ Por cualquier otra falta que se clasifique según criterio del docente o de las autoridades
- ✓ Por faltar al código de vestimenta los días de ropa de color.
- ✓ Reincidir en cometer una falta leve.

**ART. 69 Son faltas graves de los estudiantes:**

DESCRIPCION DE LAS FALTAS GRAVES

- ✓ Por faltas repetidas en el cumplimiento de las tareas señaladas.
- ✓ No asistir a clases y/o no respetar el horario de clases.
- ✓ Permanecer fuera del aula o del sector correspondiente a las clases especiales sin el pase correspondiente.
- ✓ Dejar de entregar a los padres todo tipo de comunicación.
- ✓ Usar maquillaje, pintarse uñas, uñas acrílicas, tinte de cabello tales como rayitos o iluminaciones.
- ✓ Corte de cabello y barba (Varones)
- ✓ Por no devolver demérito firmado o Notificaciones Disciplinaria.
- ✓ Por incumplimiento de detención
- ✓ No entregar el celular en la hora de entrada al maestro guía.
- ✓ Por no portar la English Card.
- ✓ Por mal uso del uniforme.
- ✓ Uso de vocabulario soez.

✓ **ART.70 Los estudiantes incurrir en faltas muy graves cuando:**

- ✓ Por desobediencia intencional al Director, Subdirector, Consejero de Estudiantes o Profesores, con manifestación visible de insubordinación Y reincidencia de la falta.
- ✓ Por introducción de drogas, licores, tabaco, armas de cualquier clase, u otros cuyo uso sea contrario a los fines de la educación. Lo mismo que los libros, revistas, folletos, etc., nocivos para su formación moral o contrarios a la doctrina democrática del Estado.
- ✓ Por sustraer pruebas con intento de cometer fraude o llevar a cabo actos fraudulentos para la obtención de un examen.
- ✓ Ofender la dignidad de sus profesores, compañeros, padres de familia, personal de aseo o vigilancia: por cualquier forma de acoso escolar (bullying).
- ✓ Falsificar la firma de sus padres o encargados en cualquier documento que requiera su firma.
- ✓ Copiar, hablar, dar, recibir o utilizar información en tareas, exámenes, o pruebas. Es estos casos el estudiante recibirá la nota de 0% en el trabajo.
- ✓ No respetar el uniforme propio o del compañero, manchándolo o rompiéndolo. De lo contrario deberá pagarlo.
- ✓ Por graves daños causados intencionalmente al edificio, mobiliario, material de enseñanza, o materiales de compañeros.
- ✓ Por hurto de objetos a compañeros, maestros, etc. considerándose como tal el hecho de abrir archivos, cómodas, baúles, mochilas, armarios, etc., sin el permiso correspondiente.
- ✓ Por negligencia y desaplicación exagerada con sus tareas y deberes escolares.
- ✓ Por abandonar las instalaciones de la escuela sin la debida autorización.
- ✓ Por levantar calumnias o rumores con el fin de perjudicar la imagen de los mismos.
- ✓ Por actos que ofendan grandemente la reputación de sus compañeros y de la escuela.
- ✓ Por actos inapropiados entre compañeros que manifieste un mal ejemplo para los estudiantes o perjudique la reputación de la institución.
- ✓ Por acciones que ofendan gravemente el prestigio de la escuela: robo, pandillas, etc.
- ✓ Por uso de tecnología sin autorización, y más si es para hacer comentarios inapropiados de estudiantes o maestros, dañando la dignidad del mismo (fotografías, videos, memes, etc).
- ✓ Por agresiones físicas y/o psicológicas.
- ✓ Por falta de respeto a sus superiores, compañeros y los miembros del personal de servicio.
- ✓ Por mentir o encubrir en cualquier forma.
- ✓ Por buscar y ocasionar riñas.
- ✓ Por alterar el orden durante clases u horas de estudio.
- ✓ Salirse de la clase sin permiso.
- ✓ Por quitar objetos o alimentos a otros estudiantes, en contra de su voluntad.
- ✓ Por perturbaciones en el pasillo, corredor, biblioteca, u otras áreas del predio escolar.
- ✓ Entretenerse en juegos prohibidos tales como juegos de azahar, apuestas, retos, etc.
- ✓ Por comer dentro del aula o pasillos sin autorización.
- ✓ Manifestaciones afectivas que sobrepasan los límites del compañerismo y la amistad.
- ✓ Mal comportamiento en asambleas, actividades cívicas y representaciones de la escuela ante otras

organizaciones.

- ✓ Portar y usar indebidamente teléfonos celulares, juegos electrónicos, dentro de la institución, en horas clases o fuera de las mismas. (se decomisará el aparato electrónico)
- ✓ Por cualquier otra falta no especificada que se clasifique como grave según el reglamento interno.

**DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS- Las medidas correctivas pueden ser aplicadas por:  
Docentes, Consejería, Subdirección, Dirección Académica o Dirección Oficial de la Institución**

**Art. 71 Son medidas correctivas por penas leves.**

- a) Amonestación verbal privada por la maestra más registro en libro de novedades disciplinarias.
- b) Amonestación en clase por la maestra más registro en libro de novedades disciplinarias.
- c) Separación de un lugar en la clase.
- d) Amonestación privada por el subdirector o Director a la suma de tres faltas, envío de notificación por escrito al padre de familia, y Retención, o permanencia del estudiante durante una hora después de clases.
- f) Registro de dicha falta en el expediente disciplinario del estudiante para contabilizar faltas.
- g) Al acumular tres faltas leves o tres detenciones, se notificará por escrito a los padres de familia y firma de acta de conducta y una retención de un día de suspensión sin derecho a tareas ni pruebas.
- h) Al acumular diez faltas leves, suspensión de clases por tres días consecutivos, perdiendo derecho a puntos acumulativos, pruebas, etc . y firma de acta de conducta de los padres.
- i) Al concluir el bimestre el estudiante comienza de cero su record de deméritos.

**ART. 72 Son medidas correctivas para las penas graves:**

- a) Anotación en el libro de registro de faltas, exclusión de la clase y remisión a la consejera.
- b) Primera infracción- conferencia con el estudiante y padres de familia con el subdirector o Director, firma del acta de conducta, retención por un día una hora después de clases.
- c) Segunda infracción - conferencia con los padres y el estudiante, firma de acta de conducta, suspensión de clases por un día dentro de la institución, sin derecho a puntos acumulativos o pruebas, realizando trabajo escrito y trabajo comunitario.
- d) Tercera infracción- conferencia con los padres y el estudiante, firma de acta de conducta, y tres días de suspensión fuera de la institución sin derecho a acumular puntos o reposición de pruebas.
- e) Cuarta infracción- Se le pedirá a los padres el retiro voluntario del menor por el resto del año escolar. Caso contrario, el Consejo de Maestros votara por cambio de ambiente de forma definitiva.
- f) Decomiso de objetos no permitidos en la escuela. En la primera ocasión serán decomisados por 1 día y devuelto al padre de familia. En segunda ocasión se decomisarán por la duración del año escolar

**ART. 73 Son medidas correctivas para las penas muy graves:**

- a) Anotación en el libro de registro del aula más amonestación y levantamiento de acta en presencia de sus padres, consejero y autoridades del establecimiento, constando una suspensión de clases de 1 a 2 días, según la gravedad de la falta, sin derecho a puntos acumulativos o pruebas.
- b) Al acumular dos faltas, anotación en el libro de registro del aula más amonestación y levantamiento de acta en presencia de sus padres, consejero y autoridades del establecimiento, constando una suspensión de clases de 3 días, sin derecho a puntos acumulativos o pruebas.
- c) La acumulación de faltas da derecho a la Institución a condicionar la matrícula para el siguiente año escolar.
- d) Pago total por los daños causados.
- e) Tercera infracción- Votación del Consejo de Maestros por la expulsión definitiva.

**ART. 74 De las suspensiones:** Toda suspensión se cumplirá en días hábiles, dentro o fuera de la institución, según la falta y su incidencia. En caso de ser dentro de la institución, el estudiante deberá cumplir con los trabajos que se le asignen incluyendo trabajo social o comunitario dentro de la escuela, sin derecho a recibir una nota o calificación por estos trabajos. **Si la suspensión se diera durante exámenes bimestrales, esta dará nulidad al examen aplicado el día de la suspensión.**

**ART. 75 Quedan estrictamente prohibido:** Los castigos que sean nocivos a la salud física y mental de los estudiantes, y los castigos corporales.

**CAPITULO XI DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADOS- DEBERES Y DERECHOS**

**ART. 76 Los derechos de los padres o encargados son:**

- a) Que se le brinde a sus hijos una educación moral, intelectual, física y espiritual sin discriminación por motivos de raza, color, idioma, sexo, creencias religiosas, origen nacional o social, o posición económica.

- b) A que les informe por medio de las boletas de calificación sobre el progreso de sus hijos, siempre y cuando hayan cumplido con sus obligaciones en el pago de las cuotas y presenten su libreta de pago canceladas hasta el mes correspondiente o su boleta de solvencia.
- c) A que se les informe en privado sobre los problemas que presentan sus hijos y se les sancione de acuerdo a la ley.

**ART. 77 Son deberes de los padres de familia o encargados:**

- a) Presentar al momento de matricular o de ser solicitado, la documentación requerida para el expediente del estudiante.
- b) Asistir a todas las asambleas y sesiones que sean convocados por la dirección de la escuela o maestro guía de grado.
- c) Recoger los certificados o boletas de notas de sus hijos en la fecha estipulada por la escuela de lo contrario el estudiante será suspendido temporalmente hasta que sus padres o encargados se presenten.
- d) Estar solventes con la administración de la institución para que sus hijos tengan derecho a tomar pruebas y exámenes en tiempo ordinario; de lo contrario los mismos serán realizados en semana de reposición siempre y cuando se encuentre solvente.
- e) Colaborar con la institución en todos los aspectos para facilitar la formación integral de sus hijos.
- f) Colaborar con la institución para que sus hijos asistan a todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas dentro del calendario escolar.
- g) Asegurarse al momento que el menor se ausente de clases, de notificar formalmente a Dirección el motivo de la ausencia. Por cualquier motivo de ausencia, el padre es el responsable de poner al día los estudios del menor.
- h) Devolver los libros de textos en buen estado, al finalizar el año o en caso de retiro del estudiante de la institución, en caso de extravió o de ser dañado deberá pagarse el valor correspondiente.
- i) Hacer que su hijo independientemente de su nacionalidad respete a cabalidad la práctica y eventos que la institución realice, para despertar y fomentar el civismo de la identidad hondureña.
- j) Responder moral y económicamente por los daños causados por sus hijos a los bienes y propiedades de la institución, maestros o compañeros cuando su culpabilidad este debidamente comprobada, así como cualquier otro acto que cometa dentro y/o fuera de la institución en perjuicio de la imagen de la misma.
- k) Evitar comentarios, calumnias, o rumores contra los miembros del personal administrativo o docente o en si, de la institución con el fin de perjudicar la imagen de la misma.
- l) Facilitar las condiciones y el ambiente necesario para que los estudiantes de noveno y undécimo grado realicen las labores del Trabajo Educativo Social, los días y horas asignadas, en el lugar asignado, para poder cumplir con el periodo de horas mínimas establecidas por las leyes educativas.
- m) Otras que apliquen según la Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos.

**ART. 78** El padre de familia o responsable del menor o estudiante autoriza y apoya a que las autoridades educativas le revisen en caso de ser necesario las pertenencias personales como ser mochilas, loncheras, termos, lockers, bolsos, carteras, celulares y otros y se les reporte la acción y cualquier resultado obtenido de la misma.

**ART.79** El padre de familia o responsable del menor o estudiante autoriza y apoya el uso de cámaras de seguridad dentro y fuera del salón de clases, para monitoreo y supervisión docente.

**ART. 80** El padre de familia o responsable del menor o estudiante autoriza y apoya que se le retire el celular o cualquier dispositivo electrónico durante el periodo de clases, y que se aplique las sanciones debidas si utiliza de forma inapropiada sus dispositivos.

**ART. 81** El padre tiene entendido que nuestra institución promueve la igualdad de género, es decir que nuestros niños y niñas tienen los mismos derechos y los mismos deberes. Mas no promovemos ni incorporamos a nuestro currículo la ideología de género.

**ART. 82** El padre de familia entiende que la institución educativa se compromete a respetar y preservar el derecho consignado en el artículo ciento cincuenta y dos (152) de la Constitución de la República de Honduras, a escoger el tipo de educación que habrán de darles a sus hijos, y de transmitir y preservar los valores y creencias en materia de género y sexualidad que consideren apropiados para ellos. Basados en esa premisa, la institución se abstiene de promover o enseñar en cualesquiera de sus formas, la ideología de género o contenido relacionado con la sexualidad que vaya en contra de dichos principios. Se busca que el currículo, los materiales educativos y las actividades escolares se ajusten a los valores y convicciones de la comunidad educativa, respetando la diversidad de opiniones y creencias existentes. Además, se promoverá un ambiente de respeto mutuo y tolerancia, donde se fomente el diálogo constructivo y se evite la imposición de puntos de vista sobre estos temas sensibles.

## **CAPITULO XII DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA**

**ART.83** La sociedad de padres de Familia y maestros cooperará en todo lo relacionado con las actividades específicas, las que serán determinadas por el establecimiento.

**ART.84** La sociedad no tendrá función específica dentro del contexto educativo de la institución, pues será un órgano de colaboración y soporte a las actividades sociales, recreativas, y económicas que beneficien a la institución y al alumnado en general.

**ART.85** Los maestros formarán parte de la directiva, y tendrán la obligación de dar indicaciones, charlas explicativas sobre temas de educación, higiene, salud, nutrición, etc.

**ART.86** La directiva será electa en Asamblea General de padres y maestros, y serán coordinados por los directores del plantel. Serán electos: Presidente, Vice presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal 1, y Vocal 2. El puesto de Secretario deberá ser asumido por el Director o Sub Director del centro educativo.

**ART.87** Se desarrollará el plan de actividades para cada año escolar y el plan de trabajo deberá ser aceptado por la asamblea.

**ART.88** Los miembros de la asociación no podrán discutir o tomar decisiones sobre métodos, procedimientos, textos escolares, y toda cuestión relativa a la enseñanza.

**ART. 89** No podrán discutir sobre asuntos de colores políticos, principios y dogmas religiosas.

**ART. 90** No podrán hacer uso de bebidas alcohólicas, drogas, tabaco, y practicas de juegos prohibidos en las reuniones o fiestas que celebren.

### **RESUMEN**

Capítulo I.....Generalidades

Capítulo II.....Fines.

Capítulo III....Organización

Capítulo IV... Derechos Prohibiciones del Personal

Capítulo V.... De las faltas del personal y sus sanciones

Capítulo VI ...Del Horario.

Capítulo VII ...Rendimiento Académico

Capítulo VIII.. Del Uniforme- Estudiantes y Empleados

Capítulo IX..... De los Estudiantes-Deberes y Derechos

Capítulo X..... De la Disciplina y Medidas  
Correctivas

Capítulo XI.....De los Padres de Familia

Capitulo XII ....Sociedad de Padres de Familia